

EDICTO N° 15

Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que **SINMART INC.** le sigue a **M/N "OPHELIA"**, se ha dictado la siguiente resolución:

"TRIBUNAL DE APELACIONES MARÍTIMAS.

Panamá, once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, el **TRIBUNAL DE APELACIONES MARÍTIMAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **APRUEBA** el Acuerdo de Transacción Judicial presentado por las partes dentro del presente Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado propuesto por **SINMART INC.**, en contra de la **M/N "OPHELIA"**, y en consecuencia **RESUELVE:**
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la audiencia de apelación fijada para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante Providencia de fecha 4 de marzo de 2026, emitida por el Tribunal de Apelaciones Marítimas.

SEGUNDO: ORDENAR al Primer Tribunal Marítimo de Panamá que, de la Carta de Garantía Bancaria N° 1506202301, emitida por **MMG BANK**, el día 16 de junio de 2023, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 42/100 (US\$2,976,375.42)**, disponga:

- a) Pagar a la demandante **SINMART INC.**, por conducto de su apodera especial, la firma **NAVARRO & NAVARRO LLP.**, la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$ 1,150,000.00)**.
- b) Poner el remanente a orden de la demandada **M/N "OPHELIA"**, por conducto de su apoderada especial, la firma **MORGAN & MORGAN**, luego de realizado el pago correspondiente.
- c) Cancelar la Carta de Garantía.

TERCERO: Sin condena en costas, en virtud de lo acordado por las partes.

CUARTO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente.

QUINTO: ORDENAR la devolución del expediente al Tribunal de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

Fundamento de Derecho: Artículo 444 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada. Artículo 1500 del Código Judicial.

Notifiquese,

(FDO.)ANAYANSI CABALLERO E.

MAGISTRADA

(FDO.)VÍCTOR HUGO CHACÓN

MAGISTRADO

(FDO.)MARÍA DELGADO

MAGISTRADA

(FDO.)LICDO. HERACLIO BAULE

SECRETARIO JUDICIAL"

Para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las diez (10:00 a.m) de la mañana.

Licdo. Heraclio Baule Quijada
Secretario Judicial

